

## SUBPROCURADURIA

RECIBIDO:

DIA: 12 JUL 2019

HORA:

10:28

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
ECUADOR

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

068

FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa)

12 - JULIO - 2019

VIÁTICOS

MOVILIZACIONES

SUBSISTENCIAS

ALIMENTACIÓN

## DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR

CASTILLO GUILCAPI JAIRO BLADIMIR

PUESTO QUE OCUPA:

ABOGADO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA 1

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

CAYAMBE - PICHINCHA

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR

DIRECCION NACIONAL DE PATROCINIO

FECHA SALIDA (dd-mm-aaaa)

HORA SALIDA (hh:mm)

FECHA LLEGADA (dd-mm-aaaa)

HORA LLEGADA (hh:mm)

12- JULIO - 2019

13H00

12- JULIO - 2019

18H00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

JAIRO BLADIMIR CASTILLO GUILCAPI

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: CONFORME NOTIFICACIÓN DENTRO DEL JUICIO N° 17314-20140554, SE DISPONE EL RETIRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN CAYAMBE, RELACIONADAS CON LA PRESENTACIÓN DE PRUEBA.

## TRANSPORTE

| TIPO DE TRANSPORTE<br>(Aéreo, terrestre, marítimo, otros) | NOMBRE DE TRANSPORTE | RUTA            | SALIDA              |               | LLEGADA             |               |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|---------------------|---------------|---------------------|---------------|
|                                                           |                      |                 | FECHA<br>dd-mm-aaaa | HORA<br>hh:mm | FECHA<br>dd-mm-aaaa | HORA<br>hh:mm |
| TERRESTRE                                                 | INSTITUCIONAL        | QUITO - CAYAMBE | 12- JULIO - 2019    | 13H00         | 12- JULIO - 2019    | 14H30         |
| TERRESTRE                                                 | INSTITUCIONAL        | CAYAMBE - QUITO | 12- JULIO - 2019    | 16H30         | 12- JULIO - 2019    | 18H00         |

## DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO:

PICHINCHA

TIPO DE CUENTA:

AHORROS

No. DE CUENTA:

2204328754

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

Jairo Castillo

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR  
ABG. JAIRO BLADIMIR CASTILLO GUILCAPINOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE  
Dr. MARCO PROAÑO DURÁN  
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO  
Dr. DIEGO FERNANDO REGALADO ALMEIDA  
SUBPROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

DIRECCION FINANCIERA

12 JUL. 2019

Horari. 14:30

me

DIRECCIÓN FINANCIERA  
FAVOR TRÁMITE LEGAL  
CORRESPONDIENTE *de la*

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
ECUADOR



2019/07/18

*Contabilizado su correspondiente trámite respectivo*  
*18-07-2019*  
*16/14/20*

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES **068**

FECHA DE INFORME : **16-JULIO-2019**

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR

**CASTILLO GUILCAPI JAIRO BLADIMIR**

PUESTO QUE OCUPA:

**ABOGADO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA 1**

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

**CAYAMBE - PICHINCHA**

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL

SERVIDOR: **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO**

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: **CASTILLO GUILCAPI JAIRO BLADIMIR**

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:** EN LA FECHA Y HORA INDICADA ACUDÍ A LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE, A FIN DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA SEÑORA JUEZA, ESTO ES EL RETIRO DE DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE DICHA UNIDAD JUDICIAL; PROCESO EN EL CUAL LA PGE ACTÚA DE MANERA DIRECTA EN CALIDAD DE DEMANDADO; LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA HA SIDO ENTREGADA EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, Y EN ESPECIAL EN EL MISMO DIA EN EL GAD, Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAYAMBE

| ITINERARIO    | SALIDA            | LLEGADA           | NOTA                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------|-------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA         | 12 - JULIO - 2019 | 12 - JULIO - 2019 | Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios. |
| HORA<br>hh:mm | 13H00             | 18H00             |                                                                                                                                                                                                                                                                          |

TRANSPORTE

| TIPO DE TRANSPORTE<br>(Aéreo, terrestre, marítimo, otros) | NOMBRE DE TRANSPORTE | RUTA                  | SALIDA               |               | LLEGADA              |               |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|
|                                                           |                      |                       | FECHA<br>dd-mmm-aaaa | HORA<br>hh:mm | FECHA<br>dd-mmm-aaaa | HORA<br>17:00 |
| TERRESTRE                                                 | INSTITUCIONAL        | UIO - CAYAMBE-<br>UIO | 12 - JULIO -<br>2019 | 13H00         | 12 - JULIO -<br>2019 | 18H00         |

**NOTA:** En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

*Jairo Castillo*  
**NOMBRE: JAIRO BLADIMIR CASTILLO GUILCAPI**  
Autorizo el descuento de valores no justificados en la liquidación de viáticos y subsistencias.

NOTA

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO

**NOMBRE: DR. MARCO PROAÑO DURÁN**  
**DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO**

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

**SUBPROCURADURIA**

RECIBIDO:

DIA:

HORA:

**DIRECCION FINANCIERA**

**18 JUL. 2019**

**14:49**

**18 JUL 2019**





17314-2014-0554-OFICIO-00561-2019

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE**

Cayambe, 9 de julio del 2019.

Señores:

**SECRETARIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

En su despacho.-

En el Juicio Ordinario No. 17314-2014-0554 que sigue: Camilo Achina Andrango y María Victoria Quilumbaquín Cuascota, en contra de: Martha Cecilia Montoya Ospina, se ha dictado lo siguiente:

**Disposición judicial**

<sup>a</sup> **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE.** Cayambe, miércoles 3 de julio del 2019, las 08h23, <sup>a</sup> [(1/4)].- **SEGUNDO:** Por cuanto en razón que obra a fojas 529 de los autos, se indica que no se han evacuado todas las diligencias probatorias solicitadas por parte de INMOBILIAR, por lo que se dispone por medio de secretaria procédase a realizar de forma inmediata, los oficios del escrito de fecha viernes 15 de junio del año 2019 a las 10h10 en los acápites II- III- IV- V- VI- VII- VIII- IV V- VI VII- VIII - IX- X, proveídos en providencia de fecha viernes 15 de junio del 2018, las 14h56, a fin de que igualmente en el término de tres días, la Entidad Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) retire dichos oficios y gestione su entrega para el efecto se le concede el término máximo de 10 días para que remita la contestación a los mismos, bajo su estricta responsabilidad <sup>a</sup> [(1/4)].- **NOTIFÍQUESE.-** f) Abg. Vanesa Tamara Imaicela Chasipanta. Jueza

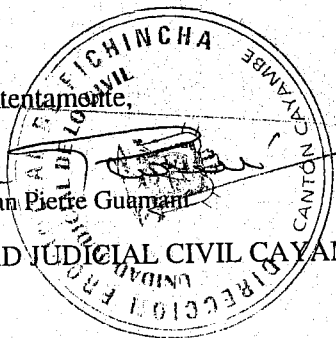
<sup>a</sup> **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE.** Cayambe, lunes 8 de julio del 2019, las 16h34, En lo principal: Por cuanto en la razón de fecha 01 de julio del 2019, sentada por la actuaria de esta Judicatura señala que por un error de tipeo se hizo constar de forma errónea que no se han evacuado todas las diligencias probatorias solicitadas por la parte demandada INMOBILIAR, así mismo en providencia de fecha se ha dispuesto erróneamente que la parte demandada INMOBILIAR sea quien retire los oficios respectivos, así como el años del escrito mediante el cual se solicita los oficios, en uso de mis facultades jurisdiccionales,

con fundamento en lo dispuesto en el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con el Art. 169 de la Constitución de la República, se convalida el error cometido en providencia de fecha miércoles 3 de julio del 2019 a las 08H23, en su parte pertinente, siendo lo correcto \* (¼) SEGUNDO: Por cuanto en razón que obra a fojas 529 de los autos, se indica que no han evacuado todas las diligencias probatorias solicitadas por parte de la Procuraduría General del Estado, por lo que se dispone por medio de secretaria procédase a realizar de forma inmediata, los oficios del escrito de fecha viernes 15 de junio del año 2018 a las 10h10 en los acápites II- III- IV- V- VI- VII- VIII- IV V- VI VII- VIII - IX- X, proveídos en providencia de fecha viernes 15 de junio del 2018, las 14h56, a fin de que igualmente en el término de tres días, la Procuraduría General del Estado retire dichos oficios y gestione su entrega para el efecto se le concede el término máximo de 10 días para que remita la contestación a los mismos, bajo su estricta responsabilidad. (..)\* En lo demás estese a lo dispuesto en providencia de fecha miércoles 03 de julio del 2019, las 08h23.-Actúe en la presente causa el Abg. Mario Jean Pierre Guamaní Jame, en calidad de secretario encargado de esta Judicatura, mediante acción de personal N.- 7785-DP17-2019-MP.- NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Vanesa Tamara Imaicela Chasipanta. Jueza

## PETICIÓN

\* VII.- Sírvase enviar atento oficio a la Secretaria de la Corte Constitucional, para que remita copias certificadas de la sentencia de 06 de febrero de 2013, signada con el número 001-13-SEP-CC, dentro del caso número 1647-11-EP, donde resuelve la Acción Extraordinaria de Protección solicitada por la Procuraduría General den Estado.\* f) Abg. Marcos Arteaga Valenzuela

Atentamente,  
  
Ab. Jean Pierre Guamaní  
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CAYAMBE



|                                                                                     |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA GENERAL</b><br><b>DOCUMENTOLOGÍA</b> |
| Recibido el día de hoy .....                                                        | 15 JUL 2019                                        |
| Por .....                                                                           | 15:40                                              |
| Anexos .....                                                                        |                                                    |
| FIRMA RESPONSABLE                                                                   |                                                    |



17314-2014-0554-OFICIO-00558-2019

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE**

Cayambe, 9 de julio del 2019.

Señores:

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO ± INMOBILIAR**

En su despacho.-

En el Juicio Ordinario No. 17314-2014-0554 que sigue: Camilo Achina Andrango y María Victoria Quilumbaquín Cuascota, en contra de: Martha Cecilia Montoya Ospina, se ha dictado lo siguiente:

**Disposición judicial**

<sup>a</sup> **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE.** Cayambe, miércoles 3 de julio del 2019, las 08h23, <sup>a</sup> [(¼)].- **SEGUNDO:** Por cuanto en razón que obra a fojas 529 de los autos, se indica que no se han evacuado todas las diligencias probatorias solicitadas por parte de INMOBILIAR, por lo que se dispone por medio de secretaria procédase a realizar de forma inmediata, los oficios del escrito de fecha viernes 15 de junio del año 2019 a las 10h10 en los acápites II- III- IV- V- VI- VII- VIII- IV V- VI VII- VIII - IX- X, proveídos en providencia de fecha viernes 15 de junio del 2018, las 14h56, a fin de que igualmente en el término de tres días, la Entidad Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) retire dichos oficios y gestione su entrega para el efecto se le concede el término máximo de 10 días para que remita la contestación a los mismos, bajo su estricta responsabilidad <sup>a</sup> [(¼)].- **NOTIFÍQUESE.-** f) Abg. Vanesa Tamara Imaicela Chasipanta. Jueza

<sup>a</sup> **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE.** Cayambe, lunes 8 de julio del 2019, las 16h34, En lo principal: Por cuanto en la razón de fecha 01 de julio del 2019, sentada por la actuaria de esta Judicatura señala que por un error de tipeo se hizo constar de forma errónea que no se han evacuado todas las diligencias probatorias solicitadas por la parte demandada INMOBILIAR, así mismo en providencia de fecha se ha dispuesto erróneamente que la parte demandada INMOBILIAR sea quien retire los oficios respectivos, así como el años del escrito mediante el cual se solicita los oficios, en uso de mis facultades jurisdiccionales,

con fundamento en lo dispuesto en el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con el Art. 169 de la Constitución de la República, se convalida el error cometido en providencia de fecha miércoles 3 de julio del 2019 a las 08H23, en su parte pertinente, siendo lo correcto <sup>a</sup> (1/4) SEGUNDO: Por cuanto en razón que obra a fojas 529 de los autos, se indica que no han evacuado todas las diligencias probatorias solicitadas por parte de la Procuraduría General del Estado, por lo que se dispone por medio de secretaria procédase a realizar de forma inmediata, los oficios del escrito de fecha viernes 15 de junio del año 2018 a las 10h10 en los acápites II- III- IV- V- VI- VII- VIII- IV V- VI VII- VIII - IX- X, proveídos en providencia de fecha viernes 15 de junio del 2018, las 14h56, a fin de que igualmente en el término de tres días, la Procuraduría General del Estado retire dichos oficios y gestione su entrega para el efecto se le concede el término máximo de 10 días para que remita la contestación a los mismos, bajo su estricta responsabilidad. (..)°.- En lo demás estese a lo dispuesto en providencia de fecha miércoles 03 de julio del 2019, las 08h23.-Actúe en la presente causa el Abg. Mario Jean Pierre Guamaní Jame, en calidad de secretario encargado de esta Judicatura, mediante acción de personal N.- 7785-DP17-2019-MP.- NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Vanesa Tamara Imaicela Chasipanta. Jueza

#### PETICIÓN

<sup>a</sup> V.- Que se digné remitir atento oficio al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público ± INMOBILIAR, - para que remita copias certificadas de los autos contenidos en las escrituras públicas instrumentadas el 2 de julio del 2002 y 13 de junio del 2002 y que contiene la protocolización de las sentencias penales emitidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pichincha el 9 de septiembre de 1996 a las 16h00 y por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Pichincha el 14 de julio de 1999 a las 8h00 respectivamente, dentro del juicio penal por narcotráfico seguido por el Estado ecuatoriano en contra de Jorge Hugo Reyes Torres. f) Abg. Marcos Arteaga Valenzuela

Atentamente,  
Abg. Jean Pierre Guamaní  
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CAYAMBE

 Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN

16 JUL 2019

Recibido Por: Cristina D.  
Hora: 11:50  
ANEXOS ☐ ORIGINAL ☒ COPIA ☐  
Detalle / Doc. 21A



# FUNCIÓN JUDICIAL

17314-2014-0554-OFICIO-00550-2019

**RECIBIDO**

12 JUL. 2019

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE

**DESPACHO**

hora: 15:20PM

Firma: Karla Rosado

Cayambe, 9 de julio del 2019.

Señores:

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CAYAMBE

En su despacho.-

En el Juicio Ordinario No. 17314-2014-0554 que sigue: Camilo Achina Andrango y María Victoria Quilumbaquín Cuascota, en contra de: Martha Cecilia Montoya Ospina, se ha dictado lo siguiente:

### Disposición judicial

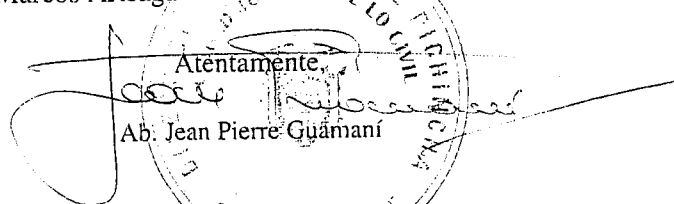
<sup>a</sup> UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE. Cayambe, miércoles 3 de julio del 2019, las 08h23, <sup>a</sup> [(1/4)].- SEGUNDO: Por cuanto en razón que obra a fojas 529 de los autos, se indica que no se han evacuado todas las diligencias probatorias solicitadas por parte de INMOBILIAR, por lo que se dispone por medio de secretaria procédase a realizar de forma inmediata, los oficios del escrito de fecha viernes 15 de junio del año 2019 a las 10h10 en los acápites II- III- IV- V- VI- VII- VIII- IV V- VI VII- VIII - IX- X, proveídos en providencia de fecha viernes 15 de junio del 2018, las 14h56, a fin de que igualmente en el término de tres días, la Entidad Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) retire dichos oficios y gestione su entrega para el efecto se le concede el término máximo de 10 días para que remita la contestación a los mismos, bajo su estricta responsabilidad <sup>a</sup> (1/4)].- NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Vanesa Tamara Imaicela Chasipanta. Jueza

<sup>a</sup> UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE. Cayambe, lunes 8 de julio del 2019, las 16h34, En lo principal: Por cuanto en la razón de fecha 01 de julio del 2019, sentada

por la actuario de esta Judicatura señala que por un error de tipeo se hizo constar de forma errónea que no se han evacuado todas las diligencias probatorias solicitadas por la parte demandada INMOBILIAR, así mismo en providencia de fecha se ha dispuesto erróneamente que la parte demandada INMOBILIAR sea quien retire los oficios respectivos, así como el años del escrito mediante el cual se solicita los oficios, en uso de mis facultades jurisdiccionales, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con el Art. 169 de la Constitución de la República, se convalida el error cometido en providencia de fecha miércoles 3 de julio del 2019 a las 08H23, en su parte pertinente, siendo lo correcto <sup>a</sup> (¼) SEGUNDO: Por cuanto en razón que obra a fojas 529 de los autos, se indica que no han evacuado todas las diligencias probatorias solicitadas por parte de la Procuraduría General del Estado, por lo que se dispone por medio de secretaria procédase a realizar de forma inmediata, los oficios del escrito de fecha viernes 15 de junio del año 2018 a las 10h10, en los acápites II- III- IV- V- VI- VII- VIII- IV V- VI VII- VIII - IX- X, proveídos en providencia de fecha viernes 15 de junio del 2018, las 14h56, a fin de que igualmente en el término de tres días, la Procuraduría General del Estado retire dichos oficios y gestione su entrega para el efecto se le concede el término máximo de 10 días para que remita la contestación a los mismos, bajo su estricta responsabilidad. (...)º.- En lo demás estese a lo dispuesto en providencia de fecha miércoles 03 de julio del 2019, las 08h23.-Actúe en la presente causa el Abg. Mario Jean Pierre Guamaní Jame, en calidad de secretario encargado de esta Judicatura, mediante acción de personal N.- 7785-DP17-2019-MP.- NOTIFIQUESE.- f) Abg. Vanesa Tamara Imaicela Chasipanta. Jueza

## PETICIÓN

<sup>a</sup> III.- Que se envíe atento oficio al Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe con el objetivo de que remita a su judicatura un certificado de gravámenes actualizado, **de los lotes de terreno signado con el numero DIESCIOCHO (18) y CUARENTA (40)**, sobre los cuales los actores han solicitado la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y que forman parte del predio de mayor extensión denominado EL PRADO, ubicado en la Parroquia Ayora Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha de una superficie de 70 hectáreas, que se encuentra inscrito en el folio 6261702, propiedad ordinaria, que consta a nombre de Martha Cecilia Montoya Ospina, adquirida al señor Jorge Arístides García Herreros Cabezas, mediante escritura pública celebrada el 24 de noviembre de 1986, ente el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Efraín Martínez Paz e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe el 3 de diciembre de 1986; en este certificado se hará constar **todas las marginaciones, sub inscripciones desmembraciones y fraccionamientos que pesan sobre estos bienes inmuebles.**-º f) Abg. Marcos Arteaga Valenzuela

Atentamente,  
  
Abg. Jean Pierre Guamaní

